Poder Judicial de la Nación

Cédula de Notificación

25000098191659

CA Sala I

Fecha de emisión de notificación: 24/septiembre/2025

Sr/a: CESAR OSCAR DOMINGUEZ PLO

Domicilio: 20277281954

Tipo de domicilio **Electrónico**

Carácter: **Sin Asignación**
Observaciones especiales: **Sin Asignación**
Copias: **S**
Tribunal: **CAMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL- SALA I** - sito en **TALCAHUANO 550 PLANTA BAJA**

Hago saber a Ud- que en el Expte Nro. **33** / **2019** caratulado: **PELLITAL SA (TF 33147-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO**
en trámite ante este Tribunal, se ha dictado la siguiente resolución:

Según copia que se acompaña.

Queda Ud. legalmente notificado
Buenos Aires, de septiembre de 2025. OLR

Fdo.: ANA LUCIA SANTAGADA BIZZI, PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA

33/2019 PELLITAL SA (TF 33147-A) c/ DGA s/RECURSO DIRECTO DE ORGANISMO EXTERNO

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2025.- AA

AUTOS Y VISTOS

La parte demandada interpuso un recurso de apelación "por altos" —fundado y contestado— contra la regulación de los honorarios.

CONSIDERANDO:

En función de la naturaleza del proceso, su monto, las tres etapas cumplidas, el motivo, la extensión y la calidad jurídica de la labor profesional desarrollada a la luz del resultado obtenido (punto I de la parte dispositiva de la sentencia dictada el 9 de abril de 2018), corresponde CONFIRMAR en la suma de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 69.434,40) y en 0,52 UMA —equivalentes a la suma de $ 39.410,28, de conformidad con los valores establecidos en la resolución SGA n° 1860/2025 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación— los honorarios a cada uno de los profesionales intervinientes por la dirección letrada de la parte actora, doctor Marcelo Antonio Gottifredi y doctora Ana Julia Gottifredi, en la instancia anterior, que se encuentran a cargo de la parte demandada.

Sobre esas mismas pautas, y con relación a la decisión adoptada en el punto II y III de la sentencia dictada el 9 de abril de 2018, que fue confirmada por esta sala el 13 de agosto de 2019, corresponde CONFIRMAR en la suma de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS ($ 69.434,40) y en 0,52 UMA —equivalentes a la suma de $39.410,28, de conformidad con los valores establecidos en la resolución SGA n° 1860/2025 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación— los

honorarios a cada uno de los profesionales intervinientes por la dirección letrada de la parte actora, el doctor Marcelo Antonio Gottifredi y la doctora Ana Julia Gottifredi, en la instancia anterior, los que se encuentran en un 40% a cargo de la parte demandada (artículos 6, 7, 9, 16, 20 y demás concordantes de la ley 21.839, y artículos 16, 20, 21 y demás concordante de la ley 27.423; esta sala, causa 47.142/2023 "*Grupo Milenio (TF 30964 -A) c/DGA s/ recurso directo de organismo externo*", pronunciamiento del 6 de agosto de 2024).

La regulación precedente no incluye el impuesto al valor agregado, monto que —en su caso— deberá ser adicionado conforme a la situación subjetiva de los profesionales beneficiarios frente a dicho tributo.

Regístrese, notifíquese y devuélvase.

Fecha de firma: 23/09/2025
Firmado por: LILIANA MARIA HEILAND, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: CLARA MARIA DO PICO, JUEZA DE CAMARA
Firmado por: RODOLFO FACIO, JUEZ DE CAMARA
Firmado por: HERNAN GERDING, SECRETARIO DE CAMARA

#33061161#472519682#20250922102519409